



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 861 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 24 NOV 2017

VISTO:

Los Oficios N°s 4319-2017-GRA-GG-GRI-SGO, 969-2017-GRA/GG-GRI, Informe N° 43-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP y Decretos N°s 9992-2017-GRA/GR-GG, 15787-2017-GRA/GG-ORADM, 16918, 17243-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 01 file personal y treinta y cuatro (34) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, propone el contrato de servicios personales de los señores: **Ernesto GAMONAL ARAMBURU** para desempeñar las funciones de Topógrafo, **Hilda FERNANDEZ JAULIS** para desempeñar las funciones de Almacenero de Obra y **Walter CCAYO FLORES** para desempeñar las funciones de Maestro de Obra, para la Obra: Creación de Pistas, veredas y Areas Verdes en la Av. Venezuela 1ra y 2da cuadra y Pje Nicaragua, Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de noviembre del 31 de diciembre del 2017, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decreto N° 15787-2017-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripciones de cargos y anexos N°s 26, 48,50, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutiveas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 9992-2017-GRA/GR-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los señor que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Sr. ERNESTO GAMONAL ARAMBURU	TEC. EN INFRAESTRUC (TOPOGRAFO)	108 2-218964 4-000075	2,400.00	DEL 03-11-17 AL 31/12/2017	299 CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. VENEZUELA 1RA Y 2DA CUADRA SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA-AYACUCHO
Sra. HILDA FERNANDEZ JAULIS	ALMACENERO DE OBRAS	108 2-218964 4-000075	2,000.00	DEL 03-11-17 AL 31/12/2017	299 CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. VENEZUELA 1RA Y 2DA CUADRA SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA-AYACUCHO
Sr. WALTER CCAYO FLORES	TEC. EN INFRAESTRUC (MAESTRO DE OBRA)	108 2-218964 4-000075	2,100.00	DEL 03-11-17 AL 31/12/2017	299 CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. VENEZUELA 1RA Y 2DA CUADRA SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA-AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e



incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos